



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino con fecha 20 del actual me comunica la real orden circular siguiente:

Excmo. Sr.—Varios quintos correspondientes al reemplazo de 1844 que, habiendo presentado sustitutos para que sirvieran en su lugar consignaron como garantia de los mismos el deposito de 4,500 rs. que estableció el real decreto de 25 de abril del propio año de 1844, han recurrido a la Reina (Q. D. G.) solicitando se les haga extensivo el beneficio dispensado por la real orden de 20 de octubre de 1846 de otorgar una fianza hipotecaria en vez del depósito. Estando S. M. y deseando conciliar aquella pretension con los intereses públicos y con los de los sustitutos, ya que con arreglo al real decreto citado se reputan los depósitos propiedad de los mismos, y como no abandonan las banderas, cuyo caso pasan a serlo del estado, he tenido a bien mandar en vista de lo propuesto de comun acuerdo por este ministerio y por el de la guerra que los consejos provinciales admitan por sí la subrogacion de los depósitos en metálico por medio de las escrituras públicas a que se refiere el art. 4.º de la anunciada real orden de 24 de octubre de 1846, siempre que se otorguen con las formalidades establecidas en la misma, y con

la indispensable condicion de que se haga constar la conformidad y consentimiento de los sustitutos respectivos. Y para que este ultimo requisito se llene con la debida solemnidad, ha dispuesto S. M. se observen en el particular las reglas siguientes:

1.º El sustituto con aviso que reciba de la solicitud de su sustituido para cambiar el depósito con la enunciada escritura, bien sea de aquel directamente, ó bien por medio de sus gefes, se presentará ante el segundo comandante ó encargado del detall de su batallon ó escuadron si estuviere reunido, ó en otro caso al oficial comandante de la partida ó destacamento á que pertenezca manifestándoles su asentimiento á dicha solicitud si fuere su voluntad otorgarsele ó negándosele en caso contrario.

2.º Esta declaracion se consignará por escrito por el espresado gefe ú oficial que la recibe ante dos testigos que la firmarán con el sustituto si supiere hacerlo, supliéndolo en caso contrario con la señal de la cruz en la forma ordinaria, y autorizando el acto dicho gefe ú oficial con su firma.

3.º Además de esta declaracion podrá el sustituto si lo estima conveniente, nombrar en el mismo acto una persona que le represente en las diligencias de tasacion de los bienes que se hipotecan para la seguridad del depósito y en las demás que conforme á la precitada real orden de 24 de octubre debian practicarse.

El comandante del batallon ó escuadron á que el sustituto pertenezca, recibirá di-

Este documento el primer jefe del cuerpo que se lo dirigirá a su vez y por conducto del director general del arma respectiva al jefe político presidente del consejo de la provincia a que corresponde el sustituido, para que en los términos expresados pueda en caso de asentimiento del sustituto procederse a la subrogación del depósito conservándose original en el expediente el acta de conformidad del dicho sustituto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 29 de mayo de 1848.—*Conde de Vistahermosa.*—*Baltasar Anduaga y Espinosa,* secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Zaragoza ante el Sr. jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo del Puente de S. Lázaro, situado en la carretera de Madrid a Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 82,600 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 18 de mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 10 de junio próximo venidero a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puerta de Hierro, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección a esta corte.

Madrid 13 de mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 10 de junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Paenarral, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 315,105 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección a esta corte.

Madrid 13 de mayo de 1848.—G. Otero.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, para el primer remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espíritu Santo, con su intervencion del puente de Viveros, situado en la carretera de esta corte a Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible 242,655 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección a esta corte.

Madrid 17 de mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provin-

de la casa de Sr. jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Cerejal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 43,370 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 17 de mayo de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de junio próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad Real ante el señor jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Puerto Lapiche, con su intervencion de Manzapares, situado en la carretera de Madrid á Cadiz por el tiempo de dos años y cantidad de 96,402 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del espresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto continuo de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes; para el caso en que se tuviera por conveniente estimar del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte. Madrid 17 de mays de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el jefe político; para el segundo remate del arriendo del portazgo de Gaya situado en la carretera de Valencia á Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 46,620 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de

junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops situado en la carretera de Valencia á Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 65,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Sevilla ante el señor jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Ronquillo situado en la carretera de Badajoz á Sevilla por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 95,750 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político. Madrid 20 de mayo de 1848.--G. Otero.

Yo el infrascripto escribano del número del crimen del juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta corte.

Doy fé: Que en el expediente de denuncia hecha por el Dr. D. Fernando de Madrazo, fiscal de imprenta, en concepto de subversivo y sedicioso de un artículo inserto en el periódico "La Prensa" número 319, correspondiente al 4 de marzo último, que principia "Señora: Las Cortes segun todas las apariencias" y concluye "á las instituciones y al pais" recayó la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.

En la villa de Madrid á 26 de mayo de 1848, reunido el tribunal con asistencia del fiscal de imprenta en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Ramirez, editor responsable del periódico titulado "La Prensa" á virtud de denuncia de dicho fiscal de la publicación S. M. inserta en el núm. 319 del citado periódico,

correspondiente al sábado 4 de marzo que principia con las palabras Las Cortes segun todas las apariencias y concluye con la rde. de las instituciones y al país observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable al impreso denunciado y condena al mencionado D. Juan Ramirez en la multa de treinta mil reales y en todas las costas procesales, quedando ademas privado de los honores, distinciones, empleos u oficios publicos que tenga. Inutilizense los ejemplares del impreso condenado publicándose esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo digeron, mandaron y firmaron, de que doy fé.---Miguel Vigil de Quiñones.---Miguel Maria Duran.---José Maria Montemayor.---Juan Fiol.---José Morphy.---Pedro Nolasco Auriolas.---Ante mí, Tomás Casel.

Lo relacionado es cierto y verdadero y la sentencia inserta corresponde a la letra con la original que queda en el insinuado expediente y este en mi poder de que doy fé y a que me remito. Y para que conste y remitir para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, lo signo y firmo en Madrid á 27 de mayo de 1843.---Tomás Casel

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Chinchon.

D. Alejandro Benito Avila, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido que de ser así el infrascrito escribano da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se contemplan con derecho á los bienes existentes en Arganda del Rey, y de que se compone el vínculo que fundó en Miraflores de la Sierra, antes Porquerizas, D. Francisco Hernandez en 12 de marzo de 1559 ante el escribano Sebastian Gonzales, ya sea en concepto de representantes ó herederos de don Francisco del Castillo su último poseedor, ya como inmediatos sucesores, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia acudan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á este juzgado á deducir sus acciones, en inteligencia que si no lo hicieren, pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 17 de mayo de 1843.---

Alejandro Benito y Avila.---Por mandado de su letrado, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

En virtud de providencia del señor D. Antonio Arteaga, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, y refrendada del escribano D. Alfonso Rozalem Garcia, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato real de legos que en el año de 1632 fundo en la villa de Moralzazal, Bartolomé Gomez, para que dentro del termino de quince dias (como último plazo) contados desde la publicación de este anuncio se presente en dicho juzgado á deducir el que les asista por sí ó por medio de procurador competentemente autorizado, puse pasado y verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en el asunto conforme á lo prevenido en la ley que rige en la materia.

Colmenar Viejo 25 de mayo de 1843.---Antonio Arteaga.---Por su mandado Alfonso Rozalem.

Se saca á pública subasta el aumento de medio real en arroba de aceite por derechos del consumo de la villa de Valdemorillo, desde 1.º de junio hasta fin de diciembre del presente año, para cuyo primer remate, está señalado el dia 4 de dicho mes de junio en las casas consistoriales de la misma villa de once á una del dia; lo que se anuncia al público en solicitud de postores y mejorantes.

Para celebrar el tercer y último remate de los derechos de consumo de jabon duro y blando de la villa de Leganes, y para el resto del corriente año, está señalado el dia 4 de junio próximo de diez á doce de mañana en la sala consistorial, y la primera mejor que se admitirá ha de ser el 10 por 100 de la cantidad de 333 rs. en que se ha hecho postura.

MERCADO.

Madrid 30 de mayo.

Trigo de 34 á 42 rs. m. fanega.
Cebada de 15 á 17 id. id.
Aceite de 50 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 56 id. id.

MADRID imprenta de D. MANUEL PITA.